



712/MJB.

Examinado el avance de decisiones adoptadas por el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus en su reunión del 16 al 19 de marzo de 2010, en relación con la comunicación ACCC/C/2009/36, le informo que esta Abogacía del Estado no tiene observaciones que formular, salvo en lo que se refiere a la recomendación de "examinar el sistema legal que regula la asistencia jurídica y exige doble representación (abogado y procurador) para tribunales de segunda instancia y considerar cómo puede cambiarse el sistema para garantizar que las pequeñas ONGs tengan acceso a la justicia".

Ante todo, se recuerda que la promoción legislativa en materia procesal corresponden al Ministerio de Justicia.

Por lo demás, en el Derecho procesal español no existe un sistema de doble representación, sino una postulación procesal mediante la asistencia letrada, que corresponde a los abogados en ejercicio, y la representación a través de un único profesional del Derecho, que es el procurador. Sin perjuicio del superior criterio que sobre el particular pueda, en su caso, expresar el Ministerio de Justicia, se trata de un sistema de postulación muy arraigado en nuestro ordenamiento jurídico y absolutamente compatible con una garantía plena del derecho fundamental de acceso a una tutela judicial efectiva, que en España tienen garantizado todas las personas, físicas y jurídicas por el artículo 24 de la Constitución de 1978, sin que exista justificación alguna, a juicio de quien suscribe, para que hayan de establecerse especialidades procesales que contemplen el caso de las que la recomendación denomina "pequeñas ONGs".

Madrid, a 11 de mayo de 2010

EL ABOGADO DEL ESTADO EN JEFE,



Fdo.: Juan Antonio Ruiz de los Ríos Martínez

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO,
DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES.